

quetado de la leche y los productos lácteos, cuyo Resuelvo es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Inscribir a la entidad Certicar, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de certificación para el alcance «Uso de logotipo “Letra Q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos» en Andalucía, con el número de Registro AND-C-10-165.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expedirá un certificado de la misma en el que constará el número de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción será provisional por 12 meses, a partir de la fecha de vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, siempre que no se produzcan incumplimientos que obliguen a cancelar la inscripción antes de ese plazo.

Tercero. Esta entidad deberá aportar el certificado o copia compulsada de la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de vigencia de la autorización provisional de la Comunidad de Madrid.

El representante legal de la entidad ha de autorizar mediante el correspondiente documento a esta Dirección General a acceder al expediente seguido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que adjunto se acompaña a esta Resolución.

Cuarto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE) que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior); Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Se concede el plazo un mes desde que se notifica la presente Resolución de inscripción, para que sean firmados y devueltos los formularios adjuntos.

Quinto. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las circulares citadas y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Sexto. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gambas y Mousse de Cigalas», para el uso de la marca calidad certificada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 28 de julio de 2010, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a la baja, por renuncia, de la entidad Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gambas y Mousse de Cigalas», para el uso de la marca calidad certificada, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Estimar la petición formulada por la entidad Agrocolor, S.L., procediéndose a la baja por renuncia a la autorización concedida como entidad de certificación de los Pliegos de Condiciones «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gambas y Mousse de cigalas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 26 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007).

Vistas las solicitudes de subvención para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres presentadas por Entidades Locales en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010, el Instituto Andaluz de la Mujer, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

H E C H O S

Primero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en Anexo I a esta Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en el Anexo III a esta Resolución no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para firmar esta resolución la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión y cuantía y en las condiciones que se especifican.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III a esta Resolución que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Todas las subvenciones solicitadas que cumplen los requisitos exigidos han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias.

Segundo. Financiación.

Las subvenciones concedidas se imputan a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I.

Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%, por lo que las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con sus intervenciones de los fondos estructurales.

Asimismo, son de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como cualquier otra norma o disposición comunitaria.

Tercero. Pago y justificación.

Las subvenciones concedidas deberían ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas y el proyecto ejecutado en el plazo que se indica (1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010).

El importe definitivo de la subvención concedida se liquidará aplicando el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación presentada, el porcentaje que en cada caso resulta entre la inversión aprobada y la cuantía de la subvención concedida.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme sin justificación previa, una vez recaída la resolución correspondiente, se efectuará un único pago del 100% de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con lo estipulado en el art. 24.1.a) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada hasta el 31 de marzo de 2011 y en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 26 de junio de 2007. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. A tales efectos la documentación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Toda la documentación se presentará por duplicado ejemplar, original o copia compulsada.

2. Los justificantes de gasto vendrán relacionados y agrupados en función del concepto desglosado del presupuesto presentado.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con al justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de junio de 2007 y los artículos 116 y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en particular:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo (1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010) y en la forma que se establezca en al resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente hasta el 31 de marzo de 2011, al realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, estatal o internacional, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

La resolución de concesión está sujeta a la condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la subvención o el incumplimiento de la resolución de concesión o a la declaración de la pérdida a los efectos de la misma y en ambos casos si procede el reintegro.

Quinto. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la Orden reguladora.

6. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

7. Cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado o las finalidades para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

Sexto. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, o en su caso, a la revocación.

Séptimo. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octavo. Notificación.

Se notificará a la entidad interesada la presente resolución, indicándole que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 2010 REALIZADA EN MATERIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Aplicación presupuestaria: 0.1.20.31.16.00.76000.32G.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	%
ALMERIA		
AYUNTAMIENTO DE EJIDO, EL	25.804,51	75,7
AYUNTAMIENTO DE ADRA	26.998,58	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	28.159,51	75,7
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	27.029,09	75,7
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	25.921,80	75,7
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	28.813,25	75,7
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	26.996,32	75,7
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	23.700,17	75,7
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	28.690,30	75,7
AYUNTAMIENTO DE VERA	24.854,20	75,7
AYUNTAMIENTO DE VICAR	26.198,26	75,7
CADIZ		
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	37.760,64	75,7
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	34.490,19	75,7
AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION, LA	38.285,76	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARIA, EL	31.784,09	75,7
AYUNTAMIENTO DE ROTA	30.890,75	75,7
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	34.169,93	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	27.763,67	75,7
AYUNTAMIENTO DE BARRIOS, LOS	34.089,60	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA	23.647,42	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	30.131,13	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	31.332,44	75,7
CORDOBA		
AYUNTAMIENTO DE CABRA	36.155,65	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	18.044,83	75,7
AYUNTAMIENTO DE BAENA	24.451,92	75,7
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	21.069,34	75,7
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	31.367,33	75,7
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	29.661,68	75,7
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	25.081,65	75,7
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	28.879,97	75,7
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	22.049,90	75,7
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	25.315,19	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	26.689,90	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	31.296,82	75,7
MANCOM. MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	25.557,39	75,7
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBA	22.908,70	75,7
GRANADA		
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	32.547,31	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	30.303,88	75,7

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	%
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	18.918,47	75,7
AYUNTAMIENTO DE BAZA	25.173,39	75,7
AYUNTAMIENTO DE GABIAS, LAS	16.216,36	75,7
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	21.677,01	75,7
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	26.688,87	75,7
AYUNTAMIENTO DE LOJA	27.164,55	75,7
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	30.105,78	75,7
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	24.619,59	75,7
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	25.918,02	75,7
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	21.913,85	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	30.609,17	75,7
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	25.659,63	75,7
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	25.966,22	75,7
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	28.430,65	75,7
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	24.296,77	75,7
AYUNTAMIENTO DE ISLA-CRISTINA	16.973,92	75,7
AYUNTAMIENTO DE LEPE	22.817,71	75,7
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	24.815,73	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	29.554,93	75,7
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	33.408,01	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLES	21.377,95	75,7
MANCOMUNIDAD DE CUENCA MINERA DE RIOTINTO	19.754,48	75,7
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL SIERRA MINERA	17.901,65	75,7
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA	25.883,43	75,7
JAEN		
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	29.241,46	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	27.712,26	75,7
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	27.348,71	75,7
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	29.605,10	75,7
AYUNTAMIENTO DE CAROLINA, LA	22.116,45	75,7
AYUNTAMIENTO DE JODAR	21.806,87	75,7
AYUNTAMIENTO DE LINARES	33.273,86	75,7
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	23.052,59	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUERTA DE SEGURA, LA	22.860,37	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	29.502,63	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	28.475,43	75,7
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	28.571,38	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	19.346,26	75,7
MALAGA		
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	29.088,38	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	20.439,00	75,7
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	39.048,33	75,7
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	36.418,13	75,7
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	32.914,64	75,7
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	45.065,09	75,7
AYUNTAMIENTO DE RONDA	30.322,69	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	31.307,41	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORROX	40.664,25	75,7
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	39.620,06	75,7
CONSORCIO DEL GUADALTEBA	27.737,80	75,7
SEVILLA		
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	36.803,01	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	26.142,27	75,7
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	21.266,99	75,7
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	31.097,56	75,7
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	15.883,80	75,7
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	21.608,82	75,7
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	37.003,67	75,7
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	11.136,68	75,7
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	23.316,19	75,7
AYUNTAMIENTO DE GINES	25.865,93	75,7
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	31.084,31	75,7
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	21.284,42	75,7
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	26.870,60	75,7
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	27.188,82	75,7
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	27.307,96	75,7
AYUNTAMIENTO DE RINCONADA, LA	25.842,52	75,7
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.425,53	75,7
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	33.003,35	75,7
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	36.037,98	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	25.755,41	75,7
AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR, EL	20.214,66	75,7
AYUNTAMIENTO LA ALGABA	20.647,79	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR	14.271,56	75,7

ANEXO III

LISTADO DE EXPEDIENTES DE AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, EN LA CONVOCATORIA DE 2010 DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEL PROGRAMA UNEM, REGULADOS POR LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007

PROVINCIA	CAUSA DE LA NO CONCESION	ENTIDAD
CADIZ	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Barbate
CORDOBA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir
MALAGA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Mijas
SEVILLA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Gilena

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural que se cita.

Vista la solicitud presentada el 9 de mayo de 2010, por doña Carmen Espinosa Oran, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Doña Carmen Espinosa Oran es titular de su propia empresa, en régimen autónomo, inscrita como empresaria en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Málaga.

Segundo. Con fecha 9 de mayo de 2010, doña Carmen Espinosa Oran, en calidad de titular, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentadas por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud, se formuló informe, de fecha 8 de octubre de 2010, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma

Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal; construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 8 de septiembre de 2010, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, con sede en C/ Azucena, 6, Otura (Granada).

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de